

a los Médicos numerarios de los Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos, en virtud de instancia de los mismos, la Comisión permanente del Real Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Casimiro Contreras, Capellán de los Colegios nacionales de Sordomudos y Ciegos; D. Alfredo Piquer, don Fernando Bertrán y D. Angel Durán, Médicos general, odontólogo y oftalmólogo, respectivamente, de dicho Establecimiento, solicitan, por conducto de la Comisaría Regia de los mismos, la concesión de ascensos por quinquenios.

Alegan que se hallan en manifiesta inferioridad con relación al personal docente y administrativo de los referidos Colegios, pues el docente disfruta ascensos por quinquenios y el administrativo figura en los respectivos escalafones con las ventajas y aumentos inherentes, mientras que los peticionarios sólo tienen sueldo fijo de un modo permanente, sin ventaja alguna ni mejoramiento en su carrera.

El Patronato Nacional de Sordomudos y Ciegos eleva al Ministerio, para la resolución que proceda, la referida instancia con razonado informe, en el que hace suyas las razones expuestas por los interesados, proponiendo se acceda a lo solicitado, por creerlo así de justicia.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan que estos funcionarios no disfrutaban ascensos actualmente; que el derecho al aumento de sueldo por quinquenios lo tienen reconocido todo el personal docente de estos Colegios, tanto los Profesores numerarios como los de Sección y los Auxiliares, por disposiciones vigentes en la actualidad; y que, aparte la función técnica de cada uno, forman parte estos Médicos de los Claustros de los respectivos Colegios, en cuyas reuniones reglamentarias para la gestión pedagógica y educativa intervienen con voz y voto, y el Capellán tiene a su cargo la instrucción religiosa de los alumnos, de indudable carácter docente; manifestando que estos deberes de los Médicos constan en el artículo 19 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924; y los del Capellán en los Reglamentos de los respectivos Colegios de 14 de Septiembre de 1925.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y que los interesados desempeñan sus cargos en propiedad, siendo los únicos funcionarios del Establecimiento en cuestión que vienen prestando sus importantes servicios sin disfrutar de ascensos ni mejora alguna en sus modestos sueldos de 2.000 pesetas, parece razonable que, por equidad, se les conceda el aumento por quinquenios que solicitan; y

Esta Comisión entiende que puede accederse a la petición de los señores D. Casimiro Contreras, D. Alfredo Piquer, D. Fernando Bertrán y D. Angel Durán, Capellán el primero, y Médicos los otros tres, de los Colegios nacionales de Sordomudos y Ciegos, concediéndoles derecho al aumento de sueldos por quinquenios, de igual modo

que lo tienen los funcionarios de los mismos Colegios.”

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Rectificación.

Habiéndose observado diversos errores de copia en la Real orden comunicada de 19 de Mayo último, referente a la adjudicación definitiva de las obras con destino a Escuelas unitarias en Guardo (Palencia), inserta en la página 1.374 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 7 del actual, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Julián Pinedo Hernández, respecto a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Guardo (Palencia), celebrada el día 30 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las expresadas obras al mejor postor, D. Martín Gaubeca y Marcalda, en la cantidad de 90.347,02 pesetas, líquido que resulta, una vez deducida la de 31.661,11 a que asciende la baja del 25,95 por 100 hecha en su proposición, de la de 122.008,13 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.—El Director general, Suárez Semonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Vista la instancia en que los fabricantes de cementos de “Zumaya” solicitan se especifiquen claramente los trabajos y partes de obra marítima, en los que sea conveniente el uso del cemento de aquella marca, fijándose las características que debe cumplir un buen cemento de esta clase para su empleo en obra.

Visto lo informado por la Comisión dedicada al estudio de morteros y hormigones en obras marítimas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la citada Comisión y a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto:

1.º Que se redacte un pliego de condiciones generales para todos los materiales hidráulicos que tengan aplicación con normas modernas en todas las obras de carácter oficial; y

2.º Que en virtud del apartado anterior, se nombre una Comisión encargada de estudiar la redacción del mencionado pliego, que podrá estar integrada por el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Pedro González Quijano, como Presidente; los Ingenieros de Caminos D. Eduardo Castro y D. Alfonso Peña, como Vocales, y otros tres Vocales, que serán elegidos: uno por los productores de cementos naturales y dos por los de cementos artificiales; debiendo tenerse en cuenta, para la designación, que ésta tendrá lugar mediante votación, valorándose los votos en proporción al tonelaje de producción.

De Real orden comunicada lo digo a usted para su conocimiento y el de los demás firmantes de la instancia de referencia. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gerente de la Sociedad anónima “Cementos de Zumaya”, Zumaya (Guipúzcoa).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Emilio Arias Ceceñoz, como Agente encargado de una oficina de Información y despacho de pasajes para emigrantes establecida en Puente Arnelas (Pontevedra), dependiente de D. Luis G. Reboredo, de Villagarcía, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 16 de Junio de 1928.—El Director general, P. D., Francisco Galiay.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.